



LEHENDAKARITZA

Kanpo Harremanetarako
Idazkaritza Nagusia
Europako Gaietarako Zuzendaritza

PRESIDENCIA

Secretaría General de
Acción Exterior
Dirección de Asuntos Europeos

**Reunión extraordinaria del Consejo Europeo (artículo 50 del TUE)
Acuerdo de retirada y Declaración Política
Bruselas, 25 de noviembre de 2018**

Los Jefes de Estado y de Gobierno de 27 Estados miembros de la Unión Europea (todos menos el Reino Unido) se reunieron el 25 de noviembre.

El Consejo Europeo refrendó el Acuerdo de Retirada del Brexit adoptado el 14 de noviembre de 2018 por los equipos negociadores de la UE y el RU y aprobó la Declaración política sobre las relaciones futuras entre la UE y el Reino Unido.

Además, el Consejo Europeo invitó a la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo a que tomen las disposiciones necesarias para asegurarse de que el Acuerdo de Retirada pueda entrar en vigor el 30 de marzo de 2019, para permitir una retirada ordenada.

El texto de las conclusiones agradece expresamente el trabajo del negociador jefe de la Unión, Michel Barnier.

A continuación, se resumen el contenido del Acuerdo de Retirada y Declaración política. Previamente, procede repasar los próximos pasos que se producirán tanto en la UE como en el RU en relación a la retirada de este último de la UE.

PRÓXIMOS PASOS

El 29 de marzo de 2019 es el día previsto de la salida de Reino Unido de la Unión Europea y entonces cuando dará comienzo el periodo de transición, así como las negociaciones formales sobre el Acuerdo para la relación futura.

El 31 de diciembre de 2020 concluirá el periodo de transición. Existe la posibilidad de una única ampliación de este periodo.

Durante el periodo de transición seguirán siendo aplicables la mayoría de los aspectos relativos a la pertenencia del RU a la UE, incluidos la unión aduanera y el mercado único. No obstante, el RU ya no dispondrá de derecho de voto en la toma de decisiones de las instituciones y agencias de la UE.

Asimismo, durante el período de transición se extiende la aplicación de la Política Pesquera Común al Reino Unido y el Reino Unido estará obligado por las decisiones que adopte la UE hasta el final de dicho período, aunque podrá ser consultado. La firma de un nuevo acuerdo sobre pesca antes del final del periodo de transición será una prioridad.

Con respecto a Gibraltar, esta no estará incluida en el ámbito territorial de aplicación del acuerdo sobre la relación futura. Sin embargo, el RU y la UE podrán firmar acuerdos separados sobre Gibraltar, que requerirán la aprobación expresa de España.

Ahora, una vez publicadas las conclusiones de la reunión extraordinaria del Consejo Europeo (Art. 50) y adoptada la Declaración política sobre la relación futura, se celebrará un debate en las dos cámaras del Parlamento británico. Si la Cámara de los Comunes apoya una resolución para aprobar el Acuerdo de retirada y el marco para la futura relación, el Gobierno británico presentará el Acuerdo de retirada y la Ley de aplicación para dar validez legal al Acuerdo de retirada en el Reino Unido.

En la UE, el Parlamento Europeo debe otorgar su consentimiento a la celebración del Acuerdo de retirada.

ASPECTOS CLAVE DEL ACUERDO DE RETIRADA (WITHDRAWAL AGREEMENT)

I. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos de la UE que vivan en el RU y los del RU que lo hagan en un Estado miembro de la UE antes de finalizar el periodo de transición podrán continuar sus vidas en las mismas condiciones.

Residencia: Los ciudadanos de RU en la UE y los de la UE en el RU que ostenten el derecho de residencia legal antes de finalizar el periodo de transición se podrán quedar en sus respectivos países de residencia. Una vez transcurridos 5 años, podrán obtener el derecho de residencia permanente. El acuerdo también protege a los miembros de sus familias. De acuerdo con la normativa europea ello incluye a los cónyuges o parejas registradas, padres, abuelos, hijos, nietos e incluso parejas de larga duración).

Acceso al estatus de residente: En el RU, los ciudadanos de la UE y sus familiares deberán solicitar un nuevo estatus de residente mediante el Régimen de establecimiento en la UE (*EU Settlement Scheme*). Los Estados Miembros tienen la opción de establecer un procedimiento similar (basado en criterios objetivos) para que los ciudadanos del RU soliciten el permiso de residencia.

Procedimiento para la solicitud de la residencia: debe ser corto y simple. La emisión del estatus de residente no debe suponer ningún cargo o en todo caso, se aplicarán tasas en la línea de aquellas requeridas para certificados similares. En RU, el coste será parecido al generado por la obtención de los documentos de residencia permanente.

Además, Reino Unido se compromete al reconocimiento de las cualificaciones profesionales y el derecho a obtener los beneficios sociales tales como el acceso al sistema de salud o las pensiones.

II. ACUERDO FINANCIERO

El Acuerdo de Retirada resuelve los derechos y obligaciones financieros del Reino Unido como un Estado miembro saliente, basado en un conjunto de principios y compromisos compartidos por ambas partes:

- Ningún Estado miembro deberá pagar o recibir menos debido a la retirada del RU
- El RU deberá hacer frente a la parte de los compromisos adquiridos como Estado miembro de la UE
- El RU no deberá pagar más de lo que le hubiera correspondido como Estado miembro de la UE.

Está pendiente de ser fijado el importe definitivo de la factura económica. El importe que se baraja estaría comprendido entre 35-39 mil millones de £.

III. FRONTERA CON IRLANDA

El Acuerdo de Retirada incluye un Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte. El Protocolo implica la continuación de la existencia de la zona de viaje común (Common Travel Area) o la continuación del apoyo legal del Mercado Único de Electricidad en el Norte Irlanda e Irlanda.

El Protocolo establece un mecanismo de protección o de emergencia (backstop mechanism), que se pondría en marcha al final del periodo de transición (31 de diciembre de 2020) en caso de no haber acuerdo entre la UE y RU. Pretende cumplir tres objetivos clave: evitar establecer una frontera dura en la isla de Irlanda, la continuación de la cooperación Norte-Sur y Este-Oeste y la protección del Acuerdo de Viernes Santo. Este mecanismo forma parte del Acuerdo de Retirada y estará en vigor mientras que la UE y el RU no adopten un acuerdo que lo reemplace (la fecha tope para adoptarlo es el 1 de julio de 2020).

El protocolo establece un territorio aduanero común entre la UE y el RU desde el final del periodo de transición hasta que entre en vigor el Acuerdo sobre las relaciones futuras.

En ese periodo:

- No se aplicarán tarifas, cuotas o verificación aduanera entre la UE y el RU.
- Se asegurará la igualdad de condiciones entre la UE y el RU. Es decir, el Protocolo obliga al RU a respetar normas sustanciales basadas en estándares internacionales y de la UE. Esto significa el respeto de las normas sobre las ayudas estatales, el mantenimiento de los estándares medioambientales, sociales, normas de empleo, así como de algunas prácticas tributarias
- El Código Aduanero de la Unión será de aplicación en Irlanda del Norte; las empresas de este territorio podrán circular sus productos en el mercado único europeo sin restricciones.

Además, Reino Unido se compromete a no disminuir los derechos, salvaguardias e igualdad de oportunidades según lo garantizado en el Acuerdo de Viernes Santo, y mantiene su compromiso de proteger la cooperación Norte-Sur y Este-Oeste a través de marcos políticos, económico, seguridad, social y agrícola

El Protocolo prevé un respaldo legal operativo que garantiza que no existirá una frontera dura.

En caso de que el 1 de enero de 2021 no esté definida la relación futura, el RU tendrá dos opciones: solicitar una prórroga única del periodo de transición o activar el mecanismo de protección.

El Protocolo mantiene la integridad constitucional y económica del Reino Unido. El mecanismo de protección no deja de ser un arreglo transitorio, quizás no el mejor, para evitar la frontera dura, por lo que ambas partes se comprometen a acordar una relación futura.

IV. GOBERNANZA DEL ACUERDO DE RETIRADA

El Acuerdo prevé acuerdos institucionales para su aplicación, gestión y ejecución efectiva, incluyendo la resolución de disputas.

Cuando se produzca una disputa sobre la interpretación del Acuerdo, se realizará una consulta política al Comité Conjunto. En ausencia de acuerdo, cualquiera de las partes podrá solicitar el arbitraje vinculante. Cuando la disputa sea relativa a la normativa de la UE el Comité se verá obligado a consultarlo con el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE). En el resto de los casos será opcional.

El acuerdo del Comité será vinculante y el incumplimiento implicará multas y suspensión.

El Acuerdo de Retirada sostiene que los tribunales del RU prestarán la debida atención a decisiones relevantes del TJUE con respecto al derecho de la UE después del periodo de transición

ASPECTOS CLAVE DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA

La declaración establece los principios para una asociación ambiciosa, amplia, profunda y flexible a través del comercio y la cooperación económica, la aplicación de la ley y de la justicia penal, la política exterior, la seguridad, y la defensa. Ambas partes consideran de interés que otras áreas de cooperación al margen de las recogidas en la declaración sean abarcadas en la relación futura. La relación futura estará sujeta a los valores e intereses que comparten el Reino Unido y la UE.

Principios y valores generales de la relación futura

- Se fundamentará en el equilibrio entre derechos y obligaciones, teniendo en cuenta los principios de cada parte. La relación futura debe asegurar la autonomía de toma de decisión de la UE y ser coherente con los principios de esta, en concreto, en lo que respecta a la integridad del Mercado Único, la Unión Aduanera y la protección de las cuatro libertades. Asimismo, debe proteger la soberanía del Reino Unido y de su mercado interior.
- Debe ser afrontada con gran ambición, teniendo en cuenta su envergadura y profundidad, y se reconoce que la relación puede evolucionar con el tiempo. A pesar de todo, debe ser una relación que trabajará por los derechos de los ciudadanos de la UE y del Reino Unido, ahora y en el futuro.
- Debe basarse en principios comunes tales como el respeto y la salvaguarda de los derechos humanos, las libertades fundamentales, los principios democráticos, el

estado de derecho y el apoyo de la no proliferación. La futura relación debe mantener el compromiso del Reino Unido de respetar el marco de la Convención Europea en los Derechos Humanos.

Se establecerán los principios generales, términos y condiciones para la participación del Reino Unido en los programas de financiación de la UE. Sujeta a condiciones establecidas en los correspondientes instrumentos de la Unión, se aboga por el diálogo continuo en áreas de interés como la ciencia, la innovación, juventud, cultura y educación, desarrollo internacional y acción exterior, así como la defensa y la protección civil y espacial. Todo ello con el objetivo de identificar oportunidades para la cooperación, compartir las mejores prácticas y experiencia y acciones conjuntas. Esto debería incluir una contribución financiera apropiada y justa, normas para una buena gestión financiera y un trato justo a los participantes.

Se analizará la posible participación del Reino Unido en el Consorcio de Infraestructuras de Investigación Europeas (ERIC). También existe un compromiso para elaborar el programa PEACE PLUS y así apoyar el trabajo de la reconciliación y compartir el futuro de Irlanda del Norte, manteniendo las contribuciones en sus proporciones actuales.

En el ámbito de la cooperación económica, se reconoce la relación comercial y de inversión particularmente importante existente entre las dos partes, que refleja más de 45 años de integración económica durante la pertenencia del Reino Unido a la UE.

Se acuerda desarrollar una asociación económica ambiciosa, amplia y equilibrada. Esta asociación será integral y abarcará un área de libre comercio y una cooperación sectorial más amplia en interés mutuo de ambas Partes. Se apoyará en disposiciones que garanticen la igualdad de condiciones para una competencia abierta y justa.

Las Partes mantendrán su autonomía y la capacidad de regular la actividad económica de acuerdo con los niveles de protección que cada uno considere apropiados para lograr objetivos legítimos de políticas públicas.

En relación al mecanismo de protección o de emergencia para Irlanda del Norte, tanto en el Reino Unido como la UE se comprometen a sustituirlo por un acuerdo posterior para garantizar la ausencia de una frontera dura en la isla de Irlanda.

Para la seguridad en Europa, se establecerá una asociación de seguridad amplia, global y equilibrada. Tendrá en cuenta la proximidad geográfica y las amenazas posibles, como entre otros, los delitos internacionales graves, el terrorismo, los ataques cibernéticos o las campañas de desinformación. La asociación respetará la soberanía del Reino Unido y la autonomía de la Unión.

Con respecto a la política exterior, seguridad y defensa, se apoyará una cooperación ambiciosa, cercana y duradera en acción exterior para proteger a los ciudadanos de amenazas externas, también a través de las Naciones Unidas y la OTAN.

El marco institucional general podría tomar la forma de un Acuerdo de Asociación que cubra los acuerdos relativos a diferentes áreas de cooperación. La forma legal de esta relación futura será determinada durante las negociaciones formales.

Entre la aprobación de esta Declaración política y la efectiva retirada del Reino Unido de la Unión, el Reino Unido y la UE realizarán trabajo preparatorio de organización, con el objetivo de asegurar un rápido progreso en las negociaciones formales.

A partir del momento en el que la retirada del Reino Unido de la UE sea efectiva, se prevé que las partes negociarán paralelamente los acuerdos necesarios para dar forma legal a la futura relación.